



# Resolución Directoral

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

No. **050** -2017-DE-COPESCO/GRC

Cusco, **26 JUN 2017**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, los trabajadores del PER PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regidas por el Sistema Jurídico de principio, normas y categoría que regula la Administración Pública;

Que, mediante Memorándum N° 1200-25-2017, el Sub Director Ejecutivo, precisa que es necesario conformar el Comité de Control Interno del PER PLAN COPESCO, conforme a los lineamientos enmarcados en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD;

Que, conforme lo prescribe la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD el Comité de Implementación de Control Interno debe estar conformado por servidores que tiendan al logro de sus funciones, objetivos y metas, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, el Control Interno es un proceso continuo dinámico e integral de gestión, efectuado por el Titular, funcionarios y servidores de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales. De esta manera se contribuye a prevenir irregularidades y actos de corrupción en las entidades públicas;





# Resolución Directoral

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectuó correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, el Control Interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección;

Que, para la expedición del presente acto administrativo es pertinente tomar en cuenta la ley de Control Interno de las Entidades del Estado N° 28716; Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan COPESCO, del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2015-GR CUSCO/GR, normas que regulan dichos procedimientos;

Que, estando a la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo del 2016, se ha dispuesto aprobar la Directiva N° 013-2016-GC/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del estado", mediante el cual en el acápite 7.2.1. Etapa I de las Acciones Preliminares, precisa (...) recomienda que de incorporarse nuevos funcionarios a la Alta Dirección, en forma posterior al compromiso formal, se suscribe un acta de compromiso individual, a más tardar a los treinta días calendario posterior a la designación en el cargo;

Que, el Comité en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Estando al visto, en calidad de conformidad, de la Sub Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, mediante Memorándum No. 1100 - 702- 2017, y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 022-2017-GR-CUSCO/PR, de fecha 25 de enero del 2017;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Especial para la Implementación de Control Interno, conforme a lo establecido por la

ASESORÍA LEGAL  
Abog. Verónica M. Quiroz Villegas  
ASESORÍA LEGAL  
PER PLAN COPESCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CPCP. Mileni Zamalloa Mora  
JEFE  
COPESCO

SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Ing. Marco Antonio Silva Palomino  
COPESCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Mg. Ing. Julio Italo Ramos Calderón  
DIRECTOR  
COPESCO



# Resolución Directoral

Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo del 2016, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD; siendo que el Comité estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

## Miembros Titulares

- Presidente : Sub Director Ejecutivo (e)
- Secretario Técnico : Jefe de la Oficina de Administración (e)
- Integrantes : Director de Obras (e)
- : Director de Supervisión (e)
- : Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (e)

## Miembros Suplentes

- Presidente : Sub Director de Infraestructura Vial
- Integrantes : Responsable de la Unidad de Personal
- : Sub Director de Puesta en Valor Recursos Históricos
- : Sub Director de AUITAN (e)
- : Coordinador de CEPI (e)

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto la Resolución N° 186-2016-De-COPESCO/GRC, y todas las que se opongan a la presente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución se transcriba al Interesado, a los Órganos Administrativos pertinentes del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, al Gobierno Regional de Cusco y a los Integrantes del Comité de Control Interno para los fines correspondientes de Ley.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**MG. ING. JULIO ITALO RAMOS CALDERON**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PER PLAN COPESCO**

